

**ACUERDO QUE EMITE EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO,  
RESPECTO DE LA REFORMA AL ARTÍCULO 26, TERCER  
PÁRRAFO DE LA LEY DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL  
ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO DE LOS COMENTARIOS Y  
SUGERENCIAS DE CARÁCTER LEGISLATIVO QUE EXPUSIERON  
LOS HH. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES  
LEGISLATIVAS DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y DE  
GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES DE LA H. “LV”  
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, RELATIVAS A LA  
INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y  
DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LA  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO**

QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LA LEY DE LA UAEM,  
ARTÍCULOS 2º. SEGUNDO PÁRRAFO, 19 FRACCIÓN I, 20, 22; EL ESTATUTO  
UNIVERSITARIO, ARTÍCULOS 10 PRIMER PÁRRAFO Y 13; Y

**CONSIDERANDO**

Que con fecha 28 de octubre de 2004, el Pleno de la H. LV Legislatura del Estado de México, tuvo conocimiento de la Iniciativa de Decreto que reforma a la Ley de la UAEM, por medio de la cual, se plantearon los siguientes temas:

- A) Transformación de las Unidades Académicas Profesionales en Centros Universitarios;
- B) Requisito de Grado Académico de Maestría o Doctorado para ser Rector y grado académico de Maestría para ser Director; e
- C) Incorporación de los representantes sindicales al Consejo Universitario con carácter de miembros ex officio.

Que con fecha 26 de octubre del año en curso, en comparecencia del C. Rector de la UAEM, Dr. en A. P. José Martínez Vilchis, ante las Comisiones Legislativas de Educación, Ciencia y Tecnología y de Gobernación y Puntos Constitucionales de la H. “LV” Legislatura del Estado de México, respecto de la Iniciativa de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México y atendiendo los comentarios, sugerencias y propuestas de los integrantes de las citadas comisiones de esa alta soberanía; se resumen en lo siguiente:

- a) Respecto a los atentos y atinados comentarios de los CC. HH. Diputados de las distintas fracciones parlamentarias, en torno a diversos tópicos que inciden en la vida académica y organizacional de la Institución este H. Consejo Universitario, considera viables y procedentes de tomarse en cuenta para contenido en la Legislación derivada, una vez que se apruebe por el pleno de la H. “LV” Legislatura, el decreto en comento.
- b) Con referencia a la solicitud del Diputado de la fracción parlamentaria del Partido Acción Nacional, Ing. Constantino Acosta en el sentido de incluir en el presente decreto el tema de la ampliación en la duración del cargo de Rector, este H. Máximo Órgano, considera que es necesario respetar la no inclusión en este decreto de tan respetuosa solicitud; sin embargo, formará parte en un futuro de la agenda legislativa universitaria para que mediante los mecanismos viables y pertinentes, la comunidad universitaria si así lo considera adecuado, opine sobre el mismo.
- c) Así mismo, y en referencia a las propuestas del C. Diputado Armando Enríquez Romo, en el sentido de dar representatividad a los integrantes de Instituciones Incorporadas, sumar a los Investigadores al H. Consejo Universitario e implantar los concursos de oposición para aquellos que accedan a un cargo directivo se considera que dichas propuestas se discutan, analicen e incluyan en su caso en el proceso de reforma al Estatuto Universitario una vez que se apruebe este decreto, ello en razón de que por su operatividad e implantación pertenecen a ese rango jurídico.
- d) Discutida y analizada la propuesta del C. Diputado M. en D. Jesús Morales Gil, Presidente de la Comisión de Procuración y Administración de Justicia, respecto al contenido del tercer párrafo del artículo 26 de la Ley de la UAEM, en el sentido de que no estaba claro lo relativo al impedimento temporal para poder ser Consejero Electo ante órganos de gobierno de la Universidad, después de haber desempeñado el cargo de Director, solicitando fuera analizado por las instancias universitarias correspondientes, para clarificar el contenido, garantizando con ello el acceso a los procesos de elección ante órganos de gobierno y dar coherencia a los nuevos requisitos que señala la reforma universitaria.
- e) Que del análisis y comentarios emitidos del tema antes mencionado, se hace necesaria la aclaración respecto de lo que se debe entender por Consejero Ex oficio y Consejero Electo, siendo en el primero de los casos una condición que se adquiere automáticamente, en virtud de ocupar un cargo que ineludiblemente trae aparejada la representación ante órganos de gobierno, como es el caso del Rector y Directores y, en el segundo de los casos, esta condición de Consejero, está supeditada forzosamente a un proceso de elección, a través del cual se determina a aquella persona que algún sector de la comunidad universitaria desea lo represente ante los órganos de gobierno, como es el caso de Consejeros Profesores y Consejeros Alumnos.

Con base en el anterior el H. Consejo Universitario de la UAEM, emite el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se aprueba la propuesta de reforma al tercer párrafo del Artículo 26 de la Ley de la UAEM, en los siguientes términos:

#### **ACTUALMENTE DICE:**

Artículo 26.- Tercer párrafo:

La persona que haya ocupado el cargo de Director de un Organismo Académico o de Plantel de la Escuela Preparatoria, bajo cualquiera de sus modalidades, no podrá volver a ejercerlo en el mismo o en otro, en ningún caso. No podrá ser Consejero Electo ante los órganos de gobierno de la Universidad, hasta pasados cuatro años de su ejercicio.

#### **SE PROPONE DIGA:**

Artículo 26.- Tercer párrafo:

La persona que haya ocupado el cargo de Director de Organismo Académico, de Centro Universitario o de plantel de la Escuela Preparatoria, bajo cualquiera de sus modalidades, y desee participar en procesos de elección para ocupar un cargo de representación, deberá observar lo siguiente:

- a) No podrá volver a ocupar el cargo de Director en el mismo o diferente Organismo Académico, Centro Universitario o plantel de la Escuela Preparatoria.
- b) Podrá participar como candidato en los procesos para elegir representantes ante el Consejo Universitario o Consejo de Gobierno, siempre que hayan transcurrido al menos cuatro años de haber concluido su gestión como Director.
- c) Podrá participar como aspirante en el proceso para elegir Rector en cualquier momento.

La persona que se encuentre en el cargo de Director de Organismo Académico, de Centro Universitario o plantel de la Escuela Preparatoria y desee participar como aspirante en el proceso para elegir Rector, deberá separarse del cargo que ejerce, conforme a los términos y plazos señalados en la Legislación Universitaria.

**SEGUNDO.-** Se aprueba anexar al decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, la reforma al último párrafo del artículo 26 y se eleve por parte del C. Rector, autoridad ejecutiva máxima de esta Institución, dicha propuesta a la iniciativa recibida por la Legislatura Local, el 28 de octubre del año próximo pasado y quede en los términos propuestos.

**TERCERO.-** Se otorga un voto de confianza al C. Rector de la UAEM, Dr. en A. P. José Martínez Vilchis, con la finalidad de que comparezca nuevamente ante las Comisiones de esa alta soberanía Estatal, con el propósito de que motive la aprobación tanto de la iniciativa del decreto, como de la reforma que aquí se dictamina.

**CUARTO.-** Se autoriza, al C. Rector de la UAEM, Dr. en A. P. José Martínez Vilchis, para que a nombre de la comunidad universitaria reconozca el impulso y compromiso que los Diputados de la “LV” Legislatura del Estado de México, otorgan con esta acción a la Máxima Casa de Estudios en pro de que la Universidad Pública siga construyendo el futuro.

#### **PUBLICACIÓN EN LA “GACETA UNIVERSITARIA”**

|                     |                                                                                          |
|---------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>EXPEDICIÓN:</b>  | Por el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria celebrada el día 3 de noviembre de 2005 |
| <b>PUBLICACIÓN:</b> | Gaceta Universitaria, Núm. 124, Octubre 2005, Época XII, Año XXI                         |
| <b>VIGENCIA:</b>    | 3 de noviembre de 2005                                                                   |